



SELLO QVARTO. DIEZ  
MARAVERTES. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA

que para de los años abiendo acudido a los autos de la dicha  
mandaron se procediera a la cobranza de los dichos  
los debitos de dicho tiempo contra las personas y bienes de los  
Capitulares y Justicias de los años de que se han los dichos  
sus nominaciones como sumas, viene resuelto por el  
que toca a las dhas Ciudades Villas y lugares que com  
prende era de la renta de la contribucion de milleros  
de las yndias de la dha Condado de Soria, arriendos de  
la dha renta de los dhas en las yndias de terminos de la dha  
terminos en que se ha de que se ha de dar testimonio de las  
nominaciones que se hubieren en quales las quales el  
de averse echo saquen aya Cuid, merced de la dha  
nominaciones en la dha dha dha dha dha dha dha dha  
toca aquellas ciudades Villas y lugares que se  
en que se ha de las excoziones de que se ha de  
de las becoziones echas por las dhas enemigas y por  
las de la dha dha dha en los dhas dhas dhas  
de las dhas dhas dhas dhas en la forma que  
sumas viene mandado y remitiendo en la dha  
dha de lo se ha de la dha dha dha dha dha  
sus debitos de milleros como era mandado por el  
dha decreto de 13 de enero de este presente año para  
lo qual sera necesario prevenirle a yudan a los dhas  
dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha

